



ACTA

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2016**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a uno de agosto de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO EJERCICIO 2016.

Consta en el expediente propuesta del Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 28 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA SRA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, EN EXPEDIENTE DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. PLAN CONCERTADO PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2016.

Publicada Orden nº LOR2016CA00281, de 26 de mayo de 2016, de La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias que se han determinado en el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM de 10 de enero de 2014", suscrito el pasado 30 de diciembre de 2015 por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, a efectos de dar continuidad a los Programas Municipales de lo Servicios Sociales Comunitarios, e instruido expediente por el Área de Prestaciones Básicas de esta Concejalia, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, del tenor literal siguiente:

"ANTECEDENTES

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales surge en 1988 con objeto de articular la cooperación económica y técnica entre Administraciones.

Tiene como finalidad la colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la financiación conjunta de una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad, ayudando así a las Entidades Locales en el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley Reguladora de Base de Régimen Local, han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales.

Los objetivos fundamentales del Plan Concertado son:

- *Garantizar unos Servicios Sociales básicos a toda la población.*
- *Proporcionar a los ciudadanos servicios sociales de calidad, adecuados a sus necesidades.*
- *Construir una red pública de equipamientos desde la que prestar estos servicios sociales.*
- *Cooperar con las Corporaciones Locales para que puedan afrontar adecuadamente sus competencias de gestión en materia de servicios sociales.*

Las prestaciones Básicas de Servicios Sociales comprenden todas aquellas ayudas, fundamentalmente de carácter público, reguladas y sujetas a derecho, que permiten garantizar unos mínimos socialmente reconocidos para todo ciudadano. Tienen carácter universal, sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos de los potenciales destinatarios dentro del sistema de servicios sociales.

En el Sistema Público de Servicios Sociales se definen las siguientes Prestaciones Básicas:

- Información y orientación

La información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos en relación con los derechos que les asisten y los recursos sociales existentes, previa valoración de la problemática que presenta la persona o familia objeto de atención, para realizar un diagnóstico de la misma y buscar vías de solución, proponiendo un conjunto de medidas (programas individualizados) orientadas a la superación de la problemática presentada.

- Ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia

La ayuda a domicilio mediante la prestación de atenciones de carácter doméstico-social, de apoyo psicológico y rehabilitador a individuos y familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, a fin de facilitarles la permanencia y autonomía en su medio habitual de convivencia.

Apoyo a la unidad convivencial, mediante las acciones encaminadas a facilitar formas alternativas de vida a la usual convivencia familiar en los supuestos en que ésta sea inviable por no existir la unidad familiar o porque, aun existiendo ésta, presente una situación de deterioro psicológico, afectivo y social que impida la incorporación del individuo a corto plazo en su entorno.

El objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas o familias necesitadas, fomentando la autonomía de la persona y la integración en su medio habitual de vida, con el fin de lograr un marco convivencial saludable y prevenir el deterioro personal o familiar, facilitándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural.

-Alojamiento alternativo.

Se entiende por alojamiento alternativo todo recurso físico o funcional que satisfaga las necesidades básicas de alojamiento que permitan el desarrollo de los aspectos más elementales de la convivencia social. Según los



Ayuntamiento de
Candelaria

casos estos pueden ser acogimiento familiar o acogimiento residencial, en cuyo caso podría tratarse bien de hostales, pensiones o pago de alquileres, o bien pisos tutelados, centros de acogida o albergues.

El objetivo fundamental es lograr que las personas alcancen una situación convivencial que favorezca su desarrollo personal y social, mediante formas alternativas a la convivencia familiar, en los supuesto en que ésta no sea posible por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presente una situación deterioro que impida o obstaculice el desarrollo y bienestar del individuo.

- Prevención e inserción social.

Actuaciones específicas de prevención e inserción social, detección de situaciones individuales o colectivas de riesgo o de marginación social y, de producirse ésta, acciones asistenciales y rehabilitadoras que posibiliten la inserción familiar y social.

- Prestaciones económicas.

Desarrollo de programas y actuaciones encaminadas a procurar el apoyo económico necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas, sean objeto de marginación social y no puedan con sus propios medios hacer frente a tal situación.

Igualmente, y aunque no está considerada como una prestación básica, el Plan Concertado financia **ayudas económicas en situaciones de emergencia social** a personas que carecen de recursos para afrontarlas.

Pueden concederse desde cualquier programa de los Centros Comunitarios por lo que no deben atribuirse a una prestación determinada, no existiendo tampoco actividades específicas que se puedan detallar respecto a estas ayudas.

Dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, estas ayudas adquieren unas peculiares connotaciones que suponen unas veces el impulso que el ciudadano necesita para poder superar una situación eventual o bien, en otras ocasiones, el complemento necesario para desarrollar otro tipo de actuaciones que, en un marco más amplio de intervención, se hayan establecido

Con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se suscribe, el pasado día 30 de diciembre de 2015 por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, un protocolo adicional al Acuerdo Marco entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) de 10 de enero de 2014, cuyo objeto es servir de marco para establecer los criterios y la forma en que deban distribuirse los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016.

Mediante Orden nº LOR2016CA00281, de 26 de mayo de 2016, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, se acuerda las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias que se han determinado en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco suscrito con la FECAM; se aprueban los modelos normalizados de adhesión, y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

A la vista de la referida Orden, por la que se concede a esta Corporación Local aportación dineraria para la cofinanciación de los Servicios Sociales Comunitarios por importe total de 113.150,80 €, y con el desglose que se señala a continuación,

<i>PLAN CONCERTADO CAC 2016</i>	<i>ESTADO</i>		<i>PCI</i>
<i>PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOC</i>	<i>PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES</i>	<i>PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES</i>	
47.087,71	19.352,46	8.691,39	38.019,24

Por este Servicio se ha procedido a la formalización de expediente comprensivo de:

- Ficha de Presentación de Proyectos por importe de 653.701,91 €, con una aportación por esta Entidad Local de 540.551,11€, a sumar a los 113.150,80€ asignados al Ayuntamiento de Candelaria conforme al reiterado Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de 2014.
- Memoria Explicativa de los proyectos a desarrollar, de su coste y duración temporal, firmada por la responsable del proyecto, referida a la descripción pormenorizada de las actividades contempladas y la determinación del coste de cada uno de los proyectos.
- Plan de financiación y gastos.
- Informe de la Intervención de Fondos acreditativo de que en el Presupuesto General del ejercicio 2015, prorrogado hasta la aprobación y publicación definitiva del correspondiente al del ejercicio 2016, existe consignación presupuestaria para la ejecución del Proyecto "PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO. EJERCICIO 2016"
- Solicitud de Protocolo de Adhesión, suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona facultada para ello. Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local, referida a la autorización expresa del Pleno para la suscripción del protocolo de adhesión, la cual contendrá la previsión del coste del desarrollo de la actividad y la cantidad que de su propio presupuesto, aportará el Ayuntamiento.

LEGISLACION APLICABLE

El Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales, se desarrolla a través de la fórmula del convenio administrativo, trata de articular una cooperación económica y técnica entre la administración del Estado y las comunidades autónomas, para colaborar con las entidades locales en el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, han de llevar a cabo en relación con la prestación de servicios sociales,

La Legislación aplicable viene establecida por:

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios, sobre criterios y distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

Orden nº LOR2016CA00281, de 26 de mayo de 2016, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias que se han determinado en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco suscrito con la FECAM, a efectos de dar continuidad a los Servicios Sociales Comunitarios, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

Resolución nº 32 del Viceconsejero de Hacienda y Planificación, de 4 de abril de 2016, por la que las corporaciones locales deberán justificar documentalmente la realización de actividades, la aplicación de los fondos públicos y el coste total de las mismas conforme a los siguientes plazos:

- Hasta el 15 de julio de 2016, para la justificación del primer y segundo trimestre.
- Hasta el 15 de octubre de 2016, para la justificación del tercer trimestre.
- Hasta el 31 de diciembre de 2016, para la justificación del cuarto trimestre, incluyendo la Evaluación anual.

No obstante lo anterior, a efectos de la justificación anual, las referidas corporaciones locales, deberán remitir a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración antes del 31 de diciembre de 2016:



Ayuntamiento de
Candelaria

- *Certificación emitida por funcionario competente de la Entidad Local que tenga atribuidas las funciones de control de fondos, en la que conste que los fondos recibidos de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda han sido destinados a la finalidad prevista.*
- *Documentación relacionada en la Orden departamental, relativa a la Ficha de Evaluación Anual de Proyectos, firmada por el/la responsable de la Corporación Local.*

En el caso de la Ficha de Evaluación Anual de Proyectos, la presentación se hará en conexión con la aplicación informática Plan Concertado de la Consejería, y en soporte papel

Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 8 de julio de 2015, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta.

INFORME- PROPUESTA DE ACUERDO

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

Primero.- La Adhesión al Acuerdo Marco formalizado entre la Consejería de empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la FECAM, el 10 de enero de 2014, contemplado mediante la firma de protocolo adicional, de fecha 30 de diciembre de 2015, al referido Acuerdo Marco del año 2014, para la continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Solicitar de la Consejería de empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, la concesión de los fondos públicos por importe total de 113.158,80 €, para el desarrollo del Proyecto Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el marco del Plan Concertado, Ejercicio 2016, por importe total de 653.701,91 €, y con una aportación de esta Entidad Local por importe de 540.551,11€.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la suscripción del Protocolo de Adhesión y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda".

Vista la propuesta anterior, conformada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía formula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local iguales términos y del tenor literal siguiente:

Primero.- La Adhesión al Acuerdo Marco formalizado entre la Consejería de empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la FECAM, el 10 de enero de 2014, contemplado mediante la firma de protocolo adicional, de fecha 30 de diciembre de 2015, al referido Acuerdo Marco del año 2014, para la continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Solicitar de la Consejería de empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, la concesión de los fondos públicos por importe total de 113.158,80 €, para el desarrollo del Proyecto Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el marco del Plan Concertado, Ejercicio 2016, por importe total de 653.701,91 €, y con una aportación de esta Entidad Local por importe de 540.551,11€.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la suscripción del Protocolo de Adhesión y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda".

En Candelaria a 28 de julio de 2016

La Concejala de Servicios Sociales e Igualdad

Olivia Concepción Pérez Díaz”

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención de fondos, de fecha 19 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“NICOLÁS ROJO GARNICA, INTERVENTOR DE FONDOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE

INFORMA:

Que, de acuerdo con la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo y de la contabilidad informatizada municipal, existe consignación presupuestaria, en el Presupuesto General del ejercicio 2015, prorrogado hasta la aprobación y publicación definitiva del correspondiente al ejercicio 2016, para la ejecución del Proyecto “PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO. EJERCICIO 2016”, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESTACIONES PLAN CONCERTADO:

1.- Aplicación 231.00- 131.00

- Personal del Centro de Servicios Sociales: 119.244,65 Euros.
- Personal Prestación Canaria de Inserción: 74.440,30 Euros.
- Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio: 66.973,24 Euros.

2.- Aplicación 231.00-449.00:

- Resto Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio: 295.575,94 Euros.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

1.- Aplicación 231.00-480.00, para Plan Concertado: Ayuda Emergencia Social, por importe de 161.632,20 Euros.

2.- Aplicación 231.00-480.01, para Plan Concertado: Ayudas Individuales a Personas con limitación en el grado de actividad, por importe de 6.400,00 Euros.

3.- Aplicación 231.00-480.02, para Plan Concertado; Prevención e Reinserción Social, por importe de 6.400,00 Euros.

4.- Aplicación 231.00-480.00, para Plan Concertado: Ayuda Emergencia Social, por importe de 5.000,00 Euros.



Ayuntamiento de
Candelaria

MATENIMIENTO PLAN CONCERTADO

1.- Aplicación 231.00-226.10, para Plan Concertado: Mantenimiento, por importe de 18.000,00 Euros.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, emito el presente informe, en Candelaria, a 19 de julio de 2016.

EL INTERVENTOR
Nicolás Rojo Garnica"

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico, de fecha 27 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. PLAN CONCERTADO PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2016.

Visto expediente instruido como consecuencia de la publicación de Orden nº LOR2016CA00281, de 26 de mayo de 2016, de La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias que se han determinado en el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM de 10 de enero de 2014", suscrito el pasado 30 de diciembre de 2015 por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, a efectos de dar continuidad a los Programas Municipales de lo Servicios Sociales Comunitarios, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales surge en 1988 con objeto de articular la cooperación económica y técnica entre Administraciones.

Tiene como finalidad la colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la financiación conjunta de una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad, ayudando así a las Entidades Locales en el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley Reguladora de Base de Régimen Local, han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales.

Los objetivos fundamentales del Plan Concertado son:

- Garantizar unos Servicios Sociales básicos a toda la población.
- Proporcionar a los ciudadanos servicios sociales de calidad, adecuados a sus necesidades.
- Construir una red pública de equipamientos desde la que prestar estos servicios sociales.
- Cooperar con las Corporaciones Locales para que puedan afrontar adecuadamente sus competencias de gestión en materia de servicios sociales.

Las prestaciones Básicas de Servicios Sociales comprenden todas aquellas ayudas, fundamentalmente de carácter público, reguladas y sujetas a derecho, que permiten garantizar unos mínimos socialmente reconocidos para todo ciudadano. Tienen carácter universal, sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos de los potenciales destinatarios dentro del sistema de servicios sociales.

En el Sistema Público de Servicios Sociales se definen las siguientes Prestaciones Básicas:

- Información y orientación

La información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos en relación con los derechos que les asisten y los recursos sociales existentes, previa valoración de la problemática que presenta la persona o familia objeto de atención, para realizar un diagnóstico de la misma y buscar vías de solución, proponiendo un conjunto de medidas (programas individualizados) orientadas a la superación de la problemática presentada.

- Ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia

La ayuda a domicilio mediante la prestación de atenciones de carácter doméstico-social, de apoyo psicológico y rehabilitador a individuos y familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, a fin de facilitarles la permanencia y autonomía en su medio habitual de convivencia.

Apoyo a la unidad convivencial, mediante las acciones encaminadas a facilitar formas alternativas de vida a la usual convivencia familiar en los supuestos en que ésta sea inviable por no existir la unidad familiar o porque, aun existiendo ésta, presente una situación de deterioro psicológico, afectivo y social que impida la incorporación del individuo a corto plazo en su entorno.

El objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas o familias necesitadas, fomentando la autonomía de la persona y la integración en su medio habitual de vida, con el fin de lograr un marco convivencial saludable y prevenir el deterioro personal o familiar, facilitándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural.

-Alojamiento alternativo.

Se entiende por alojamiento alternativo todo recurso físico o funcional que satisfaga las necesidades básicas de alojamiento que permitan el desarrollo de los aspectos más elementales de la convivencia social. Según los casos estos pueden ser acogimiento



familiar o acogimiento residencial, en cuyo caso podría tratarse bien de hostales, pensiones o pago de alquileres, o bien pisos tutelados, centros de acogida o albergues.

El objetivo fundamental es lograr que las personas alcancen una situación convivencial que favorezca su desarrollo personal y social, mediante formas alternativas a la convivencia familiar, en los supuesto en que ésta no sea posible por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presente una situación deterioro que impida o obstaculice el desarrollo y bienestar del individuo.

- Prevención e inserción social.

Actuaciones específicas de prevención e inserción social, detección de situaciones individuales o colectivas de riesgo o de marginación social y, de producirse ésta, acciones asistenciales y rehabilitadoras que posibiliten la inserción familiar y social.

- Prestaciones económicas.

Desarrollo de programas y actuaciones encaminadas a procurar el apoyo económico necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas, sean objeto de marginación social y no puedan con sus propios medios hacer frente a tal situación.

Igualmente, y aunque no está considerada como una prestación básica, el Plan Concertado financia **ayudas económicas en situaciones de emergencia social** a personas que carecen de recursos para afrontarlas.

Pueden concederse desde cualquier programa de los Centros Comunitarios por lo que no deben atribuirse a una prestación determinada, no existiendo tampoco actividades específicas que se puedan detallar respecto a estas ayudas.

Dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, estas ayudas adquieren unas peculiares connotaciones que suponen unas veces el impulso que el ciudadano necesita para poder superar una situación eventual o bien, en otras ocasiones, el complemento necesario para desarrollar otro tipo de actuaciones que, en un marco más amplio de intervención, se hayan establecido

Con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se suscribe, el pasado día 30 de diciembre de 2015 por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, un protocolo adicional al Acuerdo Marco entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) de 10 de enero de 2014, cuyo objeto es servir de marco para establecer los criterios y la forma en que deban distribuirse los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016.

Mediante Orden nº LOR2016CA00281, de 26 de mayo de 2016, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, se acuerda las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias que se han determinado en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco suscrito con la FECAM; se aprueban los modelos normalizados de adhesión, y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

A la vista de la referida Orden, por la que se concede a esta Corporación Local aportación dineraria para la cofinanciación de los Servicios Sociales Comunitarios por importe total de 113.150,80 €, y con el desglose que se señala a continuación,

PLAN CONCERTADO CAC 2016 ESTADO PCI		ESTADO	PCI
PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOC	PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	
47.087,71	19.352,46	8.691,39	38.019,24

Por este Servicio se ha procedido a la formalización de expediente comprensivo de:

- Ficha de Presentación de Proyectos por importe de 653.701,91 €, con una aportación por esta Entidad Local de 540.551,11€, a sumar a los 113.150,80€ asignados al Ayuntamiento de Candelaria conforme al reiterado Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de 2014.
- Memoria Explicativa de los proyectos a desarrollar, de su coste y duración temporal, firmada por la responsable del proyecto, referida a la descripción pormenorizada de las actividades contempladas y la determinación del coste de cada uno de los proyectos.
- Plan de financiación y gastos.
- Informe de la Intervención de Fondos acreditativo de que en el Presupuesto General del ejercicio 2015, prorrogado hasta la aprobación y publicación definitiva del correspondiente al del ejercicio 2016, existe consignación presupuestaria para la ejecución del Proyecto "PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO. EJERCICIO 2016"
- Solicitud de Protocolo de Adhesión, suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona facultada para ello. Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local, referida a la autorización expresa del Pleno para la suscripción del protocolo de adhesión, la cual contendrá la previsión del coste del desarrollo de la actividad y la cantidad que de su propio presupuesto, aportará el Ayuntamiento.

LEGISLACION APLICABLE

El Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales, se desarrolla a través de la fórmula del convenio administrativo,

trata de articular una cooperación económica y técnica entre la administración del Estado y las comunidades autónomas, para colaborar con las entidades locales en el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, han de llevar a cabo en relación con la prestación de servicios sociales,

La Legislación aplicable viene establecida por:



Protocolo Adicional al Acuerdo Marco entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios, sobre criterios y distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

Orden nº LOR2016CA00281, de 26 de mayo de 2016, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias que se han determinado en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco suscrito con la FECAM, a efectos de dar continuidad a los Servicios Sociales Comunitarios, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

Resolución nº 32 del Viceconsejero de Hacienda y Planificación, de 4 de abril de 2016, por la que las corporaciones locales deberán justificar documentalmente la realización de actividades, la aplicación de los fondos públicos y el coste total de las mismas conforme a los siguientes plazos:

- Hasta el 15 de julio de 2016, para la justificación del primer y segundo trimestre.
- Hasta el 15 de octubre de 2016, para la justificación del tercer trimestre.
- Hasta el 31 de diciembre de 2016, para la justificación del cuarto trimestre, incluyendo la Evaluación anual.

No obstante lo anterior, a efectos de la justificación anual, las referidas corporaciones locales, deberán remitir a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración antes del 31 de diciembre de 2016:

- Certificación emitida por funcionario competente de la Entidad Local que tenga atribuidas las funciones de control de fondos, en la que conste que los fondos recibidos de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda han sido destinados a la finalidad prevista.
- Documentación relacionada en la Orden departamental, relativa a la Ficha de Evaluación Anual de Proyectos, firmada por el/la responsable de la Corporación Local.

En el caso de la Ficha de Evaluación Anual de Proyectos, la presentación se hará en conexión con la aplicación informática Plan Concertado de la Consejería, y en soporte papel

Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 8 de julio de 2015, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

Primero.- La Adhesión al Acuerdo Marco formalizado entre la Consejería de empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la FECAM, el 10 de enero de 2014, contemplado mediante la firma de protocolo adicional, de fecha 30 de diciembre de 2015, al referido Acuerdo Marco del año 2014, para la continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Solicitar de la Consejería de empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, la concesión de los fondos públicos por importe total de 113.158,80 €, para el desarrollo del Proyecto Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el marco del Plan Concertado, Ejercicio 2016, por importe total de 653.701,91 €, y con una aportación de esta Entidad Local por importe de 540.551,11€.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la suscripción del Protocolo de Adhesión y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.

En Candelaria a 27 de julio de 2016.

CONFORME
EL INTERVENTOR

LA TECNICO JURISTA
Amelia Riudavets de León"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- La Adhesión al Acuerdo Marco formalizado entre la Consejería de empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la FECAM, el 10 de enero de 2014, contemplado mediante la firma de protocolo adicional, de fecha 30 de diciembre de 2015, al referido Acuerdo Marco del año 2014, para la continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Solicitar de la Consejería de empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, la concesión de los fondos públicos por importe total de 113.158,80 €, para el desarrollo del Proyecto Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el marco del Plan Concertado, Ejercicio 2016, por importe total de 653.701,91 €, y con una aportación de esta Entidad Local por importe de 540.551,11€.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la suscripción del Protocolo de Adhesión y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda”.

2º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTES DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL CONCIERTO "A ORILLAS DEL MAR"

Consta en el expediente propuesta del Concejala Delegada de Cultura y Deporte, de fecha 29 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL CONCIERTO "A ORILLAS DEL MAR".

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un concierto de la Banda de Música Las Candelas y la Agrupación Folklórica Igonce el sábado 6 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias.

Se pretende que, mediante la recaudación de entradas por parte del público, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del concierto:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO

	<i>CONCEPTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
	Alquiler de equipos de sonido e iluminación	1200,00
1.TOTAL		1200,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 100 entradas vendidas para las sillas de las primeras filas, a un coste de 3 euros, y 900 sillas en el resto del aforo, a un coste de 1 euro.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS VENDIDAS		
	<i>CONCEPTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
	100 sillas a 3 euros	300,00
	900 sillas a 1 euro	900,00
2.TOTAL		1200,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la venta de entradas limitadas para el concierto "A orillas del mar" , que tendrá lugar el 6 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias, con un precio de 1 y 3 euros, dependiendo de la situación de la silla ocupada.

Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 29 de julio de 2016.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria"

Consta en el expediente informe emitido por la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 01 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes para la Venta de entradas para el concierto "A orillas del mar"

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes, para Ventas de entradas en el concierto de "A orillas del mar" dentro de las Fiestas de la Virgen de Candelaria 2016, acompañando de estudio económico, este Interventora Accidental INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.



Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler de equipos de sonido e iluminación), por importe de 1.200 Euros y unos ingresos por la venta de sillas de 1.200,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, esta interventora accidental informa favorablemente la propuesta de Precios Públicos fijada desde la Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, para Ventas de entradas del Concierto "A orillas del mar".

En Candelaria, a 1 de agosto de 2016.

La Interventora Acctal,

Paula Silvia del Castillo Morales"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar la venta de entradas limitadas para el concierto "A orillas del mar", que tendrá lugar el 6 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias, con un precio de 1 y 3 euros, dependiendo de la situación de la silla ocupada, que copiado literalmente dice:

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un concierto de la Banda de Música Las Candelas y la Agrupación Folklórica Igonce el sábado 6 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias.

Se pretende que, mediante la recaudación de entradas por parte del público, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del concierto:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	1200,00
3.TOTAL	1200,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 100 entradas vendidas para las sillas de las primeras filas, a un coste de 3 euros, y 900 sillas en el resto del aforo, a un coste de 1 euro.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS VENDIDAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
100 sillas a 3 euros	300,00
900 sillas a 1 euro	900,00
4.TOTAL	1200,00

100 sillas a 3 euros	300,00
900 sillas a 1 euro	900,00
5.TOTAL	1200,00

2.- Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

3°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº, LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Doña María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,
Octavio M. Fernández Hernández.